



PERSONERÍA DE MATANZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2025

SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA, SANTANDER Y TITO
ARISTIDES OCHOA LOPEZ

OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA GESTION JURIDICA DE LA FUNCION PREVENTIVA, DISCIPLINARIA Y ASESORIA JURIDICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA, SANTANDER"
CONTRATANTE	PERSONERIA DE MATANZA SANTANDER <i>Representado Legalmente por:</i> DONALDO HERNANDZ VILLAMIZAR C.C. No 91486969 expedida en Bucaramanga Personero Municipal
CONTRATISTA	TITO ARISTIDES OCHOA LOPEZ C.C No. 5685263 de Matanza Santander
VALOR INICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTCE (\$38.990.000)
PLAZO	SIETE MESES (7) CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA	Mayo 30 de 2025

Entre los suscritos a saber, Doctor **DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91486969 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Personero Municipal autorizado para la suscripción del presente Contrato actuando en nombre y representación de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA** entidad Estatal, con quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA**, por una parte; y por la otra, **TITO ARISTIDES OCHOA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5685263 de Matanza santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Personería Municipal de Matanza, elaboro los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013. 2). Que existe disponibilidad presupuestal con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos vigencia fiscal año 2025, motivo por lo que la tesorería Municipal de Matanza expidió el correspondiente certificado de Disponibilidad presupuestal No. CDP2025134 de fecha 12 de mayo de 2025. 3). Que, dentro de la Personería Municipal de Matanza, que pueda desarrollar el objeto a contratar. 4). Que el Personero Municipal de Matanza, evaluó los documentos del contratista, concluyendo que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que cuenta con la experiencia requerida en el tema objeto del presente contrato, igualmente se concluyó que reúne los requisitos exigidos por la ley 80 de 1.993, ley 1150 del 2.007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2.013, y sus decretos reglamentarios, ajustándose a los requerimientos exigidos por esta entidad para tal fin. 5) Que de acuerdo con el artículo 73 del decreto 1510 del 2.013, los contratos de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión no requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa. 6). Que el Personero Municipal está debidamente facultado para contratar. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios



PERSONERÍA DE MATANZA

de Apoyo a la gestión, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EN APOYO DE LA GESTION JURIDICA DE LA FUNCION PREVENTIVA, DISCIPLINARIA Y ASESORIA JURIDICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA, SANTANDER**, de conformidad con la propuesta anexa, los estudios previos, los cuales forman parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1). *El contratista para el cumplimiento del objeto contractual se obliga a, i)* Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1,993, en consecuencia, deberá:

a). Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. b). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato **LA PERSONERIA** le imparta, c) *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;* d) Garantizar la calidad de los servicios a realizar. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. F). Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. g) Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales). h) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás.

En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. Obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA**:

a). Proporcionar la asesoría jurídica necesaria en todos los asuntos de contenido jurídico que sean puestos a su consideración por parte **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, realizando actividades tales como emitir conceptos, proyectar decisiones, sustanciar y revisar actos administrativos, procesos e investigaciones disciplinarias y demás que requiera **LA PERSONERIA MUNICIPAL**, en los términos y plazos que se le indiquen. b). Brindar la asesoría jurídica en materia disciplinaria a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL** proyectando los autos y decisiones que sean necesarios para adelantar los procesos a su cargo con sujeción a las normas vigentes y revisar las pruebas que se requieran practicar por parte de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**. Así mismo, proyectará los diferentes documentos y actos administrativos que se requieran para el desarrollo de los procesos disciplinarios, tales como autos de apertura de investigación, autos que decretan pruebas, proyecto de respuesta a las consultas, derechos de petición y demás que se le formulen, realizar la evaluaciones o estudios jurídicos y demás que sean inherentes a dichos procesos. c). Atender los asuntos que se le asignen y dar respuesta de manera oportuna en procura de cumplir con los términos legales y judiciales. d). Presentar a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL** un Informe con corte a final de cada mes o 30 días y un informe final a la terminación del contrato, que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del mismo. d). Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato. e). Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). f). Rendir informe final de actividades a la supervisión. g.) Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al funcionamiento adecuado del despacho de la Personería Municipal de Matanza. **OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que El Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato; b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual; c) Suministrar la información que sea requerida y brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato:



PERSONERÍA DE MATANZA

d) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada; y

e) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$38.990.000.00), el cual se pagará en pagos parciales, de acuerdo al avance de los servicios contratados al finalizar cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades, pago de seguridad social y de la expedición de la certificación del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como gastos de desplazamiento, alimentación, hospedaje y demás, así como los gastos de legalización del contrato, impuestos o gravámenes y demás.

CLÁUSULA CUARTA- DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de siete (7) meses a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. -**

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEXTA - RESPONSABILIDADES: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o danos indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA SEPTIMA.** El Contratista es una entidad independiente de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA**, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la personería.

CLAUSULA NOVENA. -SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de La Personería Municipal de Matanza, de la vigencia fiscal 2025, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2025134 de fecha 12 de mayo de 2025.

CLAUSULA DECIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

PARÁGRAFO: El presente contrato de prestación de servicios se regirá por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no por la normatividad laboral, y no genera entre las partes ningún tipo de relación laboral, ni subordinación, ni dependencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la Personería, a través del Personero Municipal. **CLÁUSULA DECIMAS SEGUNDA ADIFICACIONES,**

ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas,



PERSONERÍA DE MATANZA

aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

TERMINACIÓN: *El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno o cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y el término de duración de la suspensión, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Decreto ley 19 de 2012 no se requiere liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MATANZA.** Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:** La Personería Municipal de Matanza, previo requerimiento por escrito a El Contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará cuando el Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía no se exigirán pólizas, conforme al artículo 77 del Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: será obligación de El Contratista mantener indemne a la Personería Municipal de Matanza, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de El Contratista. Igualmente es obligación de El Contratista de mantener libre a la Personería Municipal de Matanza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Oferta del Servicio d) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de El Contratista, a título de apremio, La Personería Municipal de Matanza, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de La Personería Municipal de Matanza, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.

-Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, etc., las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 86

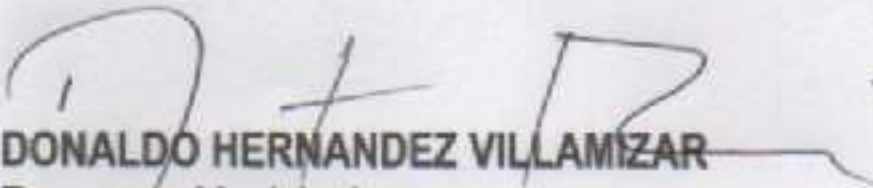


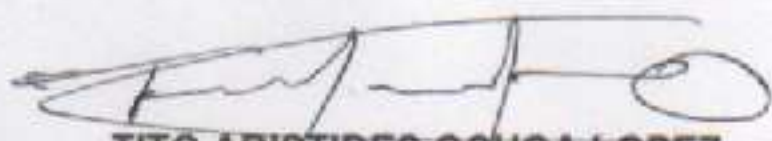
PERSONERÍA DE MATANZA

de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA**, el treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

La personería,

El contratista,


DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR
Personero Municipal


TITO ARISTIDES OCHOA LOPEZ
El contratista